

JOSÉ IGNACIO FORTEA PÉREZ
CARMEN M^a CREMADES GRIÑÁN

(Eds.)

POLÍTICA Y HACIENDA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN



II REUNIÓN CIENTÍFICA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA (1992)

VOLUMEN I

H/mod
811-I



JOSÉ IGNACIO FORTEA LÓPEZ
CARMEN M^a CREMADES GRIÑÁN
(Eds.)

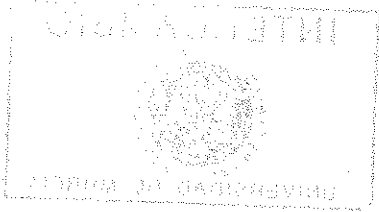


POLÍTICA Y HACIENDA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

II REUNIÓN CIENTÍFICA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA
1992

VOLUMEN I

UNIVERSIDAD DE MURCIA



© José Ignacio Fortea Pérez
Carmen M^a Cremades Griñán
Secretariado de Publicaciones
Universidad de Murcia, 1993
I.S.B.N.: 84-7684-407-7
Depósito Legal: MU-805-1993
Edición de: COMPOBELL, S. L. Murcia

LA REVITALIZACIÓN DE LOS PÓSITOS A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

Enrique Giménez López
Mario Martínez Gomis
Universidad de Alicante

Los años que precedieron y siguieron a 1750 se caracterizaron, gracias a la gestión del marqués de la Ensenada y su equipo de colaboradores, por una intensa actividad en el terreno de los proyectos reformistas destinados a modernizar y agilizar la administración. Tanto los *Puntos de Gobierno* de 1748 redactados por Ensenada¹, como su *Representación* a Fernando VI en 1751² tendieron, en líneas generales, a limitar el campo de acción de los Consejos y a reforzar el papel de las Secretarías del Despacho, consideradas como vías más expeditivas y adecuadas de gestión y resolución. Estos cambios, valorados por Pablo Fernández Albaladejo, como el tránsito de un modelo de «monarquía judicial» a otro, hipotéticamente más eficaz, de «monarquía administrativa»³ cuyas directrices más destacadas hemos sintetizado recientemente⁴, tuvieron un marcado reflejo en el ámbito de lo que debían ser unas relaciones más fluidas entre el gobierno central y las circunscripciones provinciales y municipales. En este aspecto concreto, la agilización pasaba por revitalizar la figura de los Intendentes, con amplias atribuciones en los asuntos relativos a justicia, policía, hacienda y abasto, que pasaban a hacerse cargo de los corregimientos de las distintas capitales, y por la ampliación de las competencias de las autoridades municipales, sobre todo en temas concernientes a la fiscalidad.

Esta nueva concepción administrativa del país, en un contexto más amplio de reformas (establecimiento de la *Única Contribución*, aumento al máximo de las prerrogativas del Patronato Regio, intento de introducir mejoras cualitativas en la vida local) generó, a lo largo del

1 RODRÍGUEZ VILLA, A.: *Don Cenón de Somodevilla*, Madrid 1878, pp. 85-90.

2 OZANAM, Didier: «Representación del marqués de la Ensenada a Fernando VI (1751)», en *Cuadernos de Investigación Histórica* 4 (1980), pp. 67-124.

3 FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: «La monarquía», en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, tomo I, Madrid, 1989, pp. 1-89. Vid. especialmente pp. 47-49.

4 GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique y MARTÍNEZ GOMIS, Mario: «El episcopado español y la encuesta del marqués de la Ensenada de 1750», en *Iglesia, Sociedad y Estado*, Alicante, 1991.

período, un lógico afán por parte del gobierno de recabar todo tipo de información por parte de las provincias con el fin de pulsar cuál era la situación real en los temas que debían ser objeto de cambio, con qué agentes se podía contar para llevarlos a cabo, y cuál era, en resumen, el nivel de aceptación o rechazo con que se había de contar a la hora de hacer efectivas las novedades.

A esta necesidad de información, cuyo máximo exponente, a pesar de sus finalidades concretas, será el famoso Catastro que lleva el nombre del marqués, responde, sin duda, la Encuesta de 1750, cuyas características esenciales hemos expuesto en el trabajo ya citado⁵. Dicho cuestionario, conviene recordarlo para cuanto vamos a tratar en este artículo, fue enviado por D. Cenón de Somodevilla a través de la «vía reservada» a una serie de obispos, intendentes y rectores de Colegios y noviciados de la Compañía de Jesús⁶, con el fin de dar respuesta, guardando el máximo secreto, a una serie de 11 preguntas que trataban de conocer cuál era la situación de la administración local y provincial de las distintas circunscripciones españolas a las que representaban los encuestados. El cuestionario, tal y como se hacía explícito en las respuestas —y como hemos podido comprobar— tenía la intención de convertirse en un compromiso periódico por parte de los informantes, debiendo éstos actualizar sus averiguaciones anualmente para ofrecer, de este modo, una panorámica real y dinámica de la situación sobre la que operar en cada momento.

El hecho de que fuesen precisamente preladados, intendentes y miembros de la Compañía de Jesús, con cierto poder de decisión en sus respectivas comunidades, quienes debían proporcionar los datos requeridos, no resulta difícil de comprender si atendemos a la situación de la administración española en la primera mitad del Setecientos y a determinadas circunstancias políticas de los años que inauguraron el reinado de Fernando VI.

Por un lado, el recurso al episcopado estaba dentro de una tradición ya antigua fraguada en tiempos de los Austrias⁷ que, aprovechando tanto la formación intelectual de los miembros de la jerarquía eclesiástica, como la supuesta fidelidad al monarca, quien ostentaba el derecho de presentación y promoción de los mismos, deseaba utilizar, igualmente, los conocimientos que éstos poseían merced a su gestión y experiencia sobre amplias circunscripciones territoriales de ámbito eclesial bien consolidadas, las diócesis.

El recurso a los intendentes respondía, pura y simplemente, a la confianza depositada en estos remozados agentes de la administración controlados directamente desde la cúpula del

⁵ *Ibidem*.

⁶ En la sección *Gracia y Justicia* del Archivo General de Simancas hemos localizado las respuestas correspondientes a los obispos de Astorga, Barbastro, Cádiz, Ceuta, Ciudad Rodrigo, Coria, Córdoba, Guadix, Huesca, Jaca, León, Lugo, Orihuela, Pamplona, Santiago, Sevilla y Solsona; las respuestas de los Intendentes de Ávila, Cataluña, Córdoba, Granada, Guadalajara, Segovia, Valladolid, Zamora y corregidor de Murcia; y las de los rectores de los colegios y noviciados jesuitas de Cartagena, Cuenca, Jaén, León, Llerena, Oviedo, Salamanca, Santiago de Compostela, Tarragona, Vich y Zaragoza, así como otras dos correspondientes a personalidades de la orden a título individual, como Marcos Enríquez de Navarra, que respondió al cuestionario en lo relativo a Extremadura, y José Valdejuli, jesuita de Lérida que lo hizo sobre Cataluña. Así mismo poseemos la respuesta del Abad del monasterio de Cardeña, único religioso no jesuita.

⁷ Sobre este particular Cfr. AZCONA, Tarsicio de: «Reforma del episcopado y el clero de España en tiempos de los Reyes Católicos y de Carlos V (1475-1558)», en *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, vol. III, de *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1980, pp. 115-210 (especialmente p. 133); ALDEA VAQUERO, Quintín: «Iglesia y Estado en la época barroca», en *La España de Felipe IV*, vol. XXV de la *Historia de España* fundada por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1982, pp. 525-605 (vid. pp. 543 y 546); DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: «Regalismo y relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVII», en *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, vol. IV de la *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979, pp. 73-111 (vid. p. 91).

poder. Más raro podía resultar la consulta a los padres de la Compañía de Jesús. Pero si recordamos la influencia del Confesor Real, Rávago, y su estrecha colaboración con el equipo ensenadista en los proyectos de reforma⁸, no debe causar extrañeza que tratándose, como se trataba, de recalar noticias, manteniendo el máximo secreto, se utilizase para este menester a los rectores de Colegios de jesuitas situados, por lo general, en centros urbanos importantes, y cuya dedicación a la enseñanza y a otros menesteres de la vida espiritual, les procuraba un sólido conocimiento de sus regiones. Conocimientos que, solicitados por el influyente y poderoso padre Confesor, mediante el doble «estímulo» de la obediencia y el halago a colaborar en las tareas de reforma que se proponía el gobierno, podían ser de una riqueza inestimable.

El formulario de la encuesta constaba, como hemos adelantado, de once preguntas concretas. La primera y la segunda hacían referencia a la situación del clero y, más concretamente, al clero regular en lo concerniente al cumplimiento de las últimas disposiciones encaminadas a guardar la clausura y estrechar sus lazos de obediencia con respecto a sus superiores y preladados. La tercera inquiría sobre aspectos concretos de la administración territorial y el papel que en ella estaban jugando las autoridades con mayor responsabilidad. A idénticos propósitos obedecía la cuarta pregunta, pero ceñida al espacio más reducido de la administración local y al juicio que merecían sus agentes. La quinta, sexta y séptima, interrogaban, respectivamente, acerca del estado en que se encontraban los pósitos, sobre la situación de los propios y arbitrios y la problemática de los abastos. No se olvidaba el problema hacendístico. A su aclaración iban destinadas las octava y novena, haciendo especial hincapié en poner de manifiesto cómo se administraban las rentas provinciales y las rentas reales. Por último la encuesta solicitaba datos —preguntas décima y undécima— en torno a las formalidades que se seguían para el reemplazo de las milicias provinciales y sobre el comportamiento de las tropas regulares. Se adjuntaban unos estadillos impresos, a rellenar por el informante, para conocer los datos personales y profesionales de aquellos hombres que, a su juicio, poseían los méritos suficientes para ocupar cargos públicos. Igualmente, aunque no aparecía como pregunta concreta, se recomendaba evacuar información sobre la moralidad y escándalos públicos en el área investigada.

El contenido de las respuestas, por tanto, se revela como una fuente documental adecuada para contribuir, en muchos aspectos, a un visión de la realidad española a mediados del Setecientos. Una visión que, por supuesto, ha de ser contrastada con otras noticias que se poseen sobre el particular, pero que, no por ello, deja de tener un importante valor intrínseco desde el punto de vista testimonial. Aunque estamos lejos de saber con certeza el número total de encuestas enviadas y respondidas, e incluso desconocemos por el momento si obispos, intendentes y rectores de Colegios de jesuitas fueron los únicos grupos encuestados, las cuarenta y una respuestas localizadas tienen suficiente entidad para aproximarnos con provecho a cada uno de los temas puntuales a que hacen referencia las preguntas.

El objeto de estas páginas es, precisamente, el análisis de las respuestas emitidas acerca de la situación de los pósitos en torno a 1750, y la problemática que giraba en torno a su eficacia y futuro como institución reguladora de la inexistencia y precio de los granos, así como a la gestión que se había realizado en ellos y su actividad crediticia. Como en otros muchos aspectos del «reformismo borbónico», la espectacularidad de ciertas realizaciones del reinado de Carlos III hundían sus raíces inmediatas en esta activa etapa ensenadista en la que de manera intensa se

⁸ MESTRE SANCHÍS, Antonio: *Despotismo e Ilustración*, Barcelona 1976; OLAECHEA, Rafael: *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del siglo XVIII. La Agencia de Precios*, Zaragoza, 1965, vol. I, pp. 109-128; EGIDO, Teófanos: *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid, 1971, p. 224.

acentuaron las relaciones entre el gobierno y sus agentes y administrados en un intento de crear una tupida red de información cada vez más racionalizada.

I

La consustancial inestabilidad de la producción agrícola, muy sensible a condicionantes climáticos, favoreció la difusión en los años centrales del siglo XVIII de una imagen mitificada del pósito como dispositivo anticrisis. Para la mayor parte de los políticos ilustrados, su buen funcionamiento en el pasado había servido de «universal reparo» de los pobres⁹, pero su declinar durante el Seiscientos había agravado el alcance de las crisis de subsistencia y extendido el endeudamiento entre el campesinado.

La obra de Antonio Elies i Rubert *Discurso sobre el origen, antigüedad y progresos de los pósitos o graneros públicos de los pueblos*, publicada en Cervera en 1787, es el más acabado exponente de esa visión enaltecedora de los pósitos¹⁰, y responde plenamente a la imagen historicista que predomina a lo largo del siglo ilustrado.

Un capítulo más de la política centralizadora iniciada a fines de los años cuarenta por el marqués de la Ensenada, consistió en inspeccionar y vigilar desde la Secretaría de Gracia y Justicia la administración de los pósitos del reino que, por lo regular, ejercían los regidores, y sobre la que existía la fundada sospecha de que era fuente de corruptela. Gregorio Mayans los tildaba de «madrigueras de latrocinios (que) echan al infierno innumerables almas»¹¹, y esta opinión del erudito valenciano era compartida por quienes veían en estas instituciones de crédito una posible panacea a las dificultades que afectaban, en momentos de mala cosecha, tanto al pequeño productor como al consumidor, y cuyas potenciales ventajas se dilapidaban por el egoísmo de unos y la dejación de otros.

II

La encuesta de 1750, mediante la pregunta quinta, cuya formulación exacta era «cómo se administran los Pósitos de los Pueblos y los que suele haber entre ellos con el nombre de Arcas de Misericordia u de limosnas», nos proporciona una valiosa información sobre la opinión que se tenía de los pósitos en ese pasado idealizado frente a la realidad menos optimista del presente: en la diócesis de Huesca, —decía su obispo— sólo existía el de su capital, si bien los había habido en otro tiempo, aunque se perdieron¹²; en Cuenca, el Intendente se afanaba en construir un edificio que lo albergara, después de muchos años transcurridos sin que la ciudad contara con este instrumento de crédito frumentario¹³; y el prelado cordobés señalaba que el pósito de su ciudad quedó «totalmente aniquilado desde los años treinta y cuatro y treinta y siete»¹⁴. En general, existía coincidencia a la hora de señalar las causas de ese declive. Se daba

9 Un buen resumen sobre los pósitos puede hallarse en RUIZ MARTÍN, Felipe: «La banca en España hasta 1782», en *El Banco de España. Una historia económica*. Madrid, 1970, pp. 169-180. Más extensamente, en LÓPEZ YEPES, J.: *Historia de los Montes de Piedad en España*, Madrid, 1971.

10 Sobre Antonio Elies, vid. LLUCH, Ernest: *El pensament econòmic a Catalunya (1760-1840). Els orígens ideològics del proteccionisme i la presa de consciència de la burgesia catalana*, Barcelona, 1973, pp. 185-187.

11 MAYANS Y SISCAR, Gregorio: *Epistolario V: Escritos económicos*, Valencia, 1976, p. 40. Gregorio Mayans a Miguel de Nava y Carreño, Oliva, 4 de febrero de 1765.

12 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036. *Obispo de Huesca a S.M.*, Huesca, 21 de febrero de 1751.

13 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037. *El Rector del Colegio de la Compañía de Jesús en Cuenca a S.M.*

14 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036. *Obispo de Córdoba a S.M.*, Córdoba, 12 de agosto de 1751.

como decisiva la derivada de una pésima gestión: en Guadix, «los pósitos por lo pasado padecieron aquí grandes quiebras en su administración»¹⁵; el de Badajoz, según el jesuita Marcos Enríquez de Navarra, «no ha tenido la justa administración que debía y podía tener»¹⁶; el también jesuita Pedro de Mendoza, rector del colegio de Jaén, consideraba arruinado el pósito de la ciudad, sin que en sus dependencias hubiera grano ni dinero¹⁷; y el intendente de Segovia recordaba las numerosas quiebras que habían aquejado a los pósitos por una ineficaz gestión¹⁸. Dos circunstancias influían decisivamente en la mala administración: los continuados abusos de las autoridades locales, y el dañino efecto de las malas cosechas. Muchos regidores negociaban habitualmente con los fondos del pósito en beneficio propio: el jesuita Marcos Enríquez indicaba que los regidores de Badajoz obtenían impunemente trigo del pósito utilizando testaferros, o lo repartían discriminadamente entre su clientela¹⁹; en Loja se acusaba a los regidores como los únicos beneficiarios del pósito²⁰; del de Andújar se denunciaba la utilización fraudulenta de sus depósitos por las autoridades municipales, y el prelado sevillano era más explícito al hablar de colusiones entre los administradores y particulares en los repartos de grano siendo aquéllos, en su opinión, los únicos beneficiados del pósito al que, por lo demás, no prestaban ninguna atención, estando el absentismo generalizado, pues «los más de ellos ni aun ponen los pies en la oficina»²¹, negligencia la que también se refería el Intendente de Ávila, donde «...se ha experimentado no pocos desórdenes, tanto por la mala conducta en el modo de administrar los pósitos, como por la desidia de las Justicias y haber dibertido sus caudales en otros fines que los de su destino»²².

La generalizada sequía que se había iniciado en 1747²³ había producido las importantes carestías de 1748-1749 y 1750-1751, y su proximidad temporal con la cumplimentación de la encuesta dejó numerosos vestigios en las respuestas, siendo habitual encontrar menciones a la «esterilidad de los tiempos». Al referirse a los pósitos de su provincia, el Intendente de Córdoba imputaba a «los fatales precedentes años» la decadencia en que se hallaban aquéllos, y el obispo cordobés se extendía en señalar las consecuencias muy negativas que la persistente sequía tenía para la liquidez de estas instituciones crediticias, porque a quienes se les había prestado trigo «se lo comieron o lo bolvieron a la tierra y no lo cogieron por años malos, como sucederá en muchos, de resulta del año esterilísimo antecedente, de la qual quedarán destruidos muchos

15 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036. *Obispo de Guadix-Baza a S.M.*, Guadix, 19 de agosto de 1751.

16 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037. *Marcos Enríquez de Navarra, S.I. a S.M.*, Badajoz, 24 de agosto de 1753.

17 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036. *Pedro de Mendoza, S.I. rector del Colegio de la Compañía de Jesús en Jaén a S.M.*, Jaén, 18 de octubre de 1752.

18 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037.

19 «La administración de él (el pósito) la tienen los regidores en cuerpo de ciudad. En el repartimiento de trigo a los labradores no se observan, Sr., las reglas que la equidad, pues los regidores (no todos) en los años prezedentes, han sacado para sí y sus amigos lo que han querido, y los que se hallaban sin autoridad ni valimiento han sacado y recibido lo que han querido darles», en A.G.S. *Gracia y Justicia*, leg. 1.037. *Marcos Enríquez de Navarra S.I. a S.M. el Rey*, Badajoz, 24 de agosto de 1753.

20 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036. Granada, 18 de julio de 1752: «Que los regidores de Loja están divididos en dos parcialidades, y los caudales del pósito, hasta de poco tiempo a esta parte, los ha manejado la maior, siendo todo su fin aprovecharse de ellos en usos propios, sin atender a los labradores que pedían para sembrar, sobre que se han oído frecuentes quejas del Común; que ha tenido mucha mano en esto el escribano de Cabildo, y se sabe por cierto que los caudales del pósito están mui deteriorados».

21 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036. *El Arzobispo de Sevilla a S.M. el Rey*, Sevilla, 19 de junio de 1752.

22 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037. *Alberto de Suelbes, Intendente de Ávila a S.M. el Rey*, Ávila, 2 de enero de 1752.

23 VILLAR, Pierre: *Catalunya dis l'Espanya Moderna*, vol. III, Barcelona, 1965, pp. 443-444.

pósitos»²⁴, y al perderse lo sembrado durante 1749-1750 muchos campesinos se vieron imposibilitados de devolver a los pósitos lo que de ellos habían recibido a crédito. En Pamplona, según su prelado, se habían concedido numerosas moratorias para «no acabar y destruir a los labradores»²⁵, y los obispos de Sevilla y Cádiz utilizaron su experiencia durante la deficiente cosecha de 1750 con fines opuestos. Para el prelado sevillano, muy crítico respecto a la utilidad de los pósitos, el efecto negativo del de la ciudad durante el incremento de precios de aquel año probaba, bien a las claras, el error de quienes veían en ellos una posible solución a las crisis de subsistencia:

«En lugar de contener los precios del trigo los aumentó, siendo él el primero que lo vendía más caro al público, y há poco se cerró, dejando a este pueblo y los lugares del reynado sin el menor socorro, y si los Pósitos o Montes de Piedad no socorren y sujetan los precios en los años malos, en los buenos no entiendo para que puedan ser útiles»²⁶.

Para el obispo gaditano, la escasez de 1750 había servido para evidenciar la buena gestión de la junta que gobernaba el pósito de Cádiz y que, casualmente, presidía el propio prelado junto al Gobernador, el Intendente y dos regidores. Mientras en Andalucía el hambre había hecho su aparición, y se habían propagado enfermedades gastrointestinales por consumir alimentos en mal estado, en Cádiz se había «comido el pan más escogido y regalado, hecho de trigos duros de Sicilia de la mejor calidad, cuyos acopios costaron a dicha Junta increíbles solicitudes y desvelos»²⁷. Si bien era la condición marítima y comercial de Cádiz la que había paliado la escasez, como sucedió con otros lugares del litoral²⁸, el deseo del obispo Valle por presentarse ante el monarca como gestor valioso, magnificó al pósito como un mecanismo eficaz ante la mala cosecha y la carestía.

No era la de Valle una opinión aislada, sino la más frecuente entre los consultados, quienes veían en los pósitos bien administrados un valioso instrumento para paliar las oscilaciones de las cosechas y tener abastecida la población de cereal, y de sementera a los labradores necesitados²⁹. Pero resulta significativo que esta institución recibiera elogios más señalados en aquellos lugares donde los pósitos no tenían tradición. Las dificultades inherentes a la conservación del grano en las regiones de la España húmeda, habían impedido la existencia de pósitos, y así lo hacían explícito el rector del Colegio de San Andrés de Oviedo, para quien «aunque en tiempos pasados se intentaron poner no hubo efecto», los también jesuitas Javier Ignacio de Aguirre, rector del colegio de la Compañía en Santiago de Compostela, y Félix Calderón, rector del colegio que la Compañía tenía en Vich, y los obispos de Lugo y de las diócesis pirenaicas de Aragón y Cataluña. La elevada humedad de Santiago no era óbice para que Aguirre afirmara con contundencia que «en ninguna parte sería más necesario»³⁰; el obispo oscense abogaba por

24 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *Obispo de Córdoba a S.M. el Rey*, Córdoba, 12 de agosto de 1751.

25 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *El Obispo de Pamplona a S.M. el Rey*, Pamplona, 14 de diciembre de 1752.

26 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *Arzobispo de Sevilla a S.M. el Rey*, Sevilla, 19 de junio de 1752.

27 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *El Obispo de Cádiz a S.M. el Rey*, Cádiz, 11 de octubre de 1751.

28 ANES, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1971.

29 Esa doble función del pósito era claramente expresada por el jesuita Marcos Enríquez, para quien el pósito debía «repartir a los labradores pobres para sembrar», y debía además «abastecer de pan al pueblo en los años de carestía». Vid. A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Marcos Enríquez de Navarra a S.M. el Rey*, 24 de agosto de 1753.

30 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Javier Ignacio de Aguirre S.I., Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Santiago de Compostela, a S.M. el Rey*, 1753.

la creación de pósitos en cada ciudad de su diócesis para evitar que tierras feraces quedaran sin sembrar, o lo fueran con granos inadecuados para la dieta humana, como la avena, tras períodos de escasez³¹; el ordinario de Jaca reconocía que su existencia era poco conocida en aquellas tierras pirenaicas, pero su establecimiento —aseguraba— permitiría «comer en medio del invierno cuando les falte la precisa provisión de panes hasta que llegue la cosecha»³²; el obispo de Solsona, José de Mezquía, pese a admitir que no encontró ninguno cuando se hizo cargo de su mitra en septiembre de 1746, no tenía reparo alguno en calificarlos de «remedio universal de las miserias de los pueblos», proponiendo que en cada población se estableciera un Monte de Piedad.

Más matizada era, no obstante, la opinión de quienes remitían sus informes desde zonas tradicionalmente cerealistas. Ya hemos destacado, por excepcional, la posición crítica del arzobispo de Sevilla hacia el papel jugado por el pósito de la capital andaluza durante la grave alza de precios de 1748-51, y la denuncia de las confabulaciones para el fraude a que daba lugar su administración. Su dictamen no llegaba a descalificar claramente sus funciones, pero estaba lejos de hacer las valoraciones encomiásticas habituales en otros, adoptando una postura cauta que justificaba por lo complejo del asunto, al «pedir esto mucho tiempo y un claro conocimiento de sus formaciones, distribuciones y fines de los principales destinos»³³, escudándose en la dificultad que entrañaba la cuestión su decisión de relegar a «otro tiempo» el informe sobre otros pósitos de la archidiócesis. El obispo de Córdoba, Francisco de Solís, subrayaba el delicado equilibrio administrativo sobre el que se sustentaba la viabilidad de los pósitos, y que los hacía especialmente vulnerables: «la igualdad de proporción al distribuirse, y una igual exacta justicia para cobrar lo que se ha sacado de ellos», era difícil de cumplir por el discriminado trato que recibían los vecinos pudientes respecto de los humildes, tanto en la distribución del grano como a la hora de cobrar lo prestado:

«se da lo que piden a los ricos y que manejan los pueblos sin escasearles la cantidad, y tal vez para comérsela; y a los pobres, si han menester cincuenta, se les dan veinticinco. A estos se les cobra en la era, y a aquellos cuando lo quieren pagar»³⁴.

Las restantes opiniones remitidas desde lugares con su terrazgo dedicado mayoritariamente al cultivo del cereal, hacían mención a las mermas sufridas por los pósitos como consecuencia de la difícil coyuntura vivida unos años antes. En Llerena, el pósito no se hallaba reintegrado «por lo malo de los años»³⁵, y en Badajoz la restitución al pósito del grano prestado era difícil por la fuerte resistencia que a los requerimientos de las autoridades oponían los deudores, quienes, en opinión del jesuita Marcos Enríquez, «antes dejarán morir entre las prisiones a sus fiadores que alargar una fanega de trigo»³⁶. Parecida circunstancia había afectado a los pósitos de León y Solsona, y a las Arcas de Misericordia de la diócesis de Segovia. Según el obispo leonés, el principal problema que afectaba al funcionamiento de la institución era la pobreza de

31 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *El Obispo de Huesca a S.M. el Rey*, Huesca, 21 de febrero de 1751.

32 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *El Obispo de Jaca a S.M. el Rey*, Jaca, 31 de marzo de 1753.

33 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *El Arzobispo de Sevilla a S.M. el Rey*, Sevilla, 19 de junio de 1752.

34 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *Francisco, Obispo de Córdoba a S.M. el Rey*, Córdoba, 12 de agosto de 1751.

35 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Llerena*, 23 de diciembre de 1752.

36 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Marcos Enríquez de Navarra, S.I. a S.M. el Rey*, Badajoz, 24 de agosto de 1753.

muchos labradores, imposibilitados con frecuencia de devolver lo recibido en préstamo, y sin que fueran efectivas las escrituras notariales de obligación y seguridad, al considerar en exceso riguroso hacerlas ejecutivas en tiempos de malas cosechas³⁷. En Solsona, tras mencionar la esterilidad de los tiempos, el prelado había encontrado en «la insoportable pobreza de muchos deudores» la causa principal de su debilidad, y a consideraciones similares se remitía el prelado de Segovia donde, según su criterio, «algunos años los pobres no cogen ni aun lo que siembran, y es preciso esperar que lo tengan para que lo puedan reintegrar»³⁸.

Todos ellos hacían gala de comprensión hacia el campesino en dificultades, en coherencia con el criterio estereotipado según el cual la asistencia a los pobres, o la solidaridad con quienes coyunturalmente se veían afectados por adversidades naturales, era la principal expresión de los sentimientos cristianos y de arraigados comportamientos paternalistas. La afirmación del obispo de Guadix, solicitando tolerancia para con los campesinos que no podían restituir el grano recibido de los pósitos por las malas cosechas, resume esta actitud: «en su misma desgracia tienen su más razonable disculpa»³⁹. Pero al tiempo, el prelado accitano exigía, con toda la fuerza de su dedo acusador, que cayera todo el peso de la justicia sobre quienes abusaban con «infidelidad y malicia».

Los criterios morales y la condena de quienes se aprovechaban de situaciones de emergencia impregnaron, lógicamente, las respuestas efectuadas por eclesiásticos sobre una institución concebida con carácter asistencial⁴⁰, y en la que cualquier orientación mercantil era contemplada con profunda desconfianza. El jesuita Fernando Gamero se quejaba en 1753 de las *creces* excesivas que exigían en sus reintegros los administradores del pósito de Granada⁴¹; Joaquín Medrano, rector del Colegio de la Compañía en León, denunciaba la venta de centeno por encima de la tasa por el pósito de Villafranca del Bierzo, y la existencia en sus arcas de unos 4.000 rls. sin emplear⁴²; y mientras el prelado de Guadix solicitaba que la administración de los pósitos no se fiara nunca a lo que él llamaba «hambrientos o codiciosos», el titular de la mitra leonesa consideraba una práctica usuraria rechazable de plano la tolerada por los regidores encargados de la administración del pósito de León, quienes adquirían trigo al contado durante los meses de diciembre, enero y febrero a precio más subido que el corriente en el mercado, bajo el pretexto de que, en caso contrario, los propietarios del grano se negaban a venderlo esperando el precio más ventajoso de los meses inmediatamente anteriores a la cosecha. Si moralmente inadmisibles era la actitud de los cosecheros, menos lo era la de los regidores, quienes no accedían a fiar grano en mayo, junio o julio a los más necesitados al precio en que fue adquirido con anterioridad.

Pero todas las respuestas, por lo general, manifestaban una confianza, sin resquicio para la duda, en los beneficiosos efectos del decreto de 16 de marzo de 1751 por lo que el Secretario de Gracia y Justicia pasaba a controlar todos los pósitos de España como Superintendente General de Pósitos⁴³. En coherencia con el plan reformista de Ensenada, expresado con nitidez en la

37 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Obispo de León*, 3 de marzo de 1752.

38 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Obispo de Segovia*, 1751.

39 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *Obispo Guadix-Baza*, 19 de agosto de 1751.

40 Sobre el carácter asistencial del pósito, véase LÓPEZ YEPES, José: *Historia de los Montes de Piedad en España. El Monte de Piedad de Madrid en el siglo XVIII*, vol. I, Madrid 1971.

41 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *Fernando Gamero S.I.*, Granada, 14 de septiembre de 1753.

42 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Joaquín Medrano, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús en León*, 1753.

43 ANES, Gonzalo: «Los pósitos en la España del siglo XVIII», en *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, 1969, pp. 73-94. El profesor Felipe Ruiz Martín ofrece un clarificador resumen sobre los pósitos en la España Moderna en *El Banco de España, una historia económica*, Madrid, 1970, pp. 169-180.

*Representación*⁴⁴ remitida a Fernando VI en 1751, el Consejo de Castilla perdía sus competencias administrativas en este punto, y sus funciones pasaban a reforzar una de las Secretarías de Estado y de Despacho, la de Gracia y Justicia:

«No me detendré en referir el origen y autoridades que el Consejo de Castilla tuvo en lo antiguo, con qué nombre y con qué calidad de consejeros, porque esto no conduce a mi intento; pero sí diré que cualquiera que se entere de los encargos que directa e indirectamente se le han cometido desde el tiempo de Felipe II, hallará que para evacuarlos como conviene al reyno, era menester que sus ministros fuesen muy versados en todas las ciencias y las artes y en la mecánica, cuya sabiduría, sin gracia especial de Dios, no sé que la pueda adquirir criatura humana.

Por este motivo se han segregado del Consejo varios manejos, como el de comercio y moneda, algunos hospitales y hospicios, *los pósitos*, introduciendo las yntendencias desde el año de 1714 y otros»⁴⁵.

Es significativo que esta situación se mantuviera hasta 1792, en que el Conde de Aranda, partidario de restar vigor al modelo *administrativista* e insuflar nuevas energías a los Consejos, devolviera al de Castilla las competencias perdidas en 1751⁴⁶.

Esta confianza manifestada por los consultados en la nueva Superintendencia se basaba en dos supuestos: la convicción de que una autoridad firme y centralizada pondría fin a los abusos que, con tanta frecuencia, arruinaban los pósitos y enriquecían a sus administradores y, en segundo lugar, la batería de órdenes generales que el nuevo Superintendente, marqués de Campo del Villar, había remitido a intendentes y corregidores, que mostraban una firme voluntad política, que generaba favorables y esperanzadoras expectativas.

En varias respuestas se hacía responsable del deterioro de los pósitos a la abulia —si no a la complicidad— mostrada por los intendentes, corregidores y alcaldes mayores ante actuaciones delictivas de los regidores⁴⁷. Como indicaba el prelado de Guadix era, paradójicamente, en las manos de sus administradores municipales donde hallaba el pósito la mayor amenaza a su supervivencia⁴⁸. El rector del Colegio de la Compañía en Llerena incriminaba, al ya fallecido

44 Véase el texto de la «Representación», en OZANAM, Didier: «Representación del Marqués de la Ensenada a Fernando VI (1751)», en *Cuadernos de Investigación Histórica* 4 (1980), pp. 67-124 (La «Representación» se encuentra en las páginas 78 y ss.)

45 Puntos 97 y 98 de la *Representación del marqués de la Ensenada a Fernando VI*, en Didier OZANAM: *art. cit.*, p. 93.

46 *Nov. Recop.* Libro VII, Título XX, Ley IV: «Conformándose con el uniforme dictamen de mi Consejo, he venido en mandar, que el cuidado y gobierno de los pósitos del Reyno, radicados en mi Secretario de Estado y el Despacho universal de Gracia y Justicia desde el decreto del Rey mi tío Don Fernando VI del 16 de marzo de 1751, vuelvan al Consejo desde luego, como hasta entonces y en todo tiempo se había practicado; para que, arreglándose por ahora el Consejo a la constitución y leyes del Reyno, proceda con el mayor desvelo a una administración tan interesante...».

47 En Motril se hacía responsable de irregularidades a la complicidad del Gobernador con los regidores: «Que el caudal del Pósito de Motril, para empleo de granos, es de setenta mil reales; que se dice usa de ellos el Gobernador y su pandilla de regidores privadamente, sin acuerdo, junta, ni dictamen de todo el Cabildo, para lo cual no entran en la Arca de tres llaves, como está prevenido, ni jamás entraron en el Mayordomo que nombran, sino en poder de uno de los regidores de aquella parcialidad», en A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, Granada, 18 de julio de 1752.

48 Según el obispo de Guadix, «la integridad de los pósitos pelagra aún en las manos de aquéllos que los guardan, y en la misma custodia se esconden los fraudes y usurpaciones», en A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *Obispo de Guadix-Baza*, Guadix, 19 de agosto de 1751.

gobernador de la ciudad, del robo sufrido por el arca del pósito, «por el descuido en su guarda» y «porque con bastante fundamento se presume era persona de dentro de casa allegada suya quien hizo el robo»⁴⁹, y la misma situación era denunciada por el obispo de Astorga respecto al pósito de Ponferrada, que había sufrido la rapacidad del regidor diputado y de su mayordomo ante la cómplice pasividad del corregidor interino Domingo Urbaneja⁵⁰; y el rector del colegio de Jaén, el jesuita Pedro de Mendoza, responsabilizaba a la actitud pusilánime del intendente el que el pósito jienense hubiera pasado de 14.000 fanegas a contar sólo con 5.000, al permitir a los regidores todo tipo de dudosas operaciones⁵¹.

La cascada de órdenes emanadas por la flamante Superintendencia a poco de su creación, parecía que desterraría en breve plazo lo que había sido mal endémico de la institución. Ya en marzo de 1751 se había solicitado a Intendentes y corregidores información sobre el estado de los pósitos; en julio se habían remitido instrucciones para lograr la reintegración de los préstamos; en septiembre se exigió el estado contable, y en julio de 1752 se ordenó, con criterio general, establecer pósitos allí donde no los hubiere⁵².

Todas las respuestas de los Intendentes consultados coinciden en destacar los efectos terapéuticos de la legislación sobre pósitos: el Intendente de Ávila, Alberto Suelbes, bajo cuya dirección se había logrado finalizar el Catastro en aquella provincia con anticipación a cualquier otra de España, señalaba que gracias a las celosas órdenes del marqués de Campo del Villar «se va logrando la reintegración de la mayor parte y establecer nuevas reglas que aseguren en lo sucesivo la mejor administración para alivio de los pobres desbalidos»⁵³; Manuel Francisco Pinel, Intendente de Valladolid, afirmaba que los pósitos de la provincia⁵⁴ habían pasado a su cargo cumpliendo las instrucciones del Superintendente⁵⁵; y el corregidor de Murcia aseveraba que bajo su supervisión el pósito murciano era administrado con «pureza y onradez»⁵⁶. Más expresivo era el Intendente de Zamora, Pedro de Rebollar, que enfatizaba su meritoriaje al prometer poner fin al descuido que hasta entonces había afectado a los pósitos aplicando con todo rigor las nuevas disposiciones remitidas desde Madrid: «será combenentísimo no se ceda un punto en la idea, y que se castigue con rigor a cualquiera que incurriese en falta»⁵⁷. Las mejoras logradas también eran evidentes para los Intendentes de Segovia, Córdoba y Guadalajara, que decían afanarse en reintegrar los antiguos y establecer otros nuevos.

49 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Rector Colegio de la Compañía de Jesús en Llerena*, 23 de diciembre de 1753.

50 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Obispo de Astorga*, 1753.

51 Según el rector del Colegio de Jaén, la medrosa actitud del Intendente tenía como causa «el estar en el último año de su gobierno y ser deudores al Pósito algunos regidores y otras personas a quien teme», vid. A.G.S.: leg. 1.036, *Pedro de Mendoza, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Jaén*, Jaén, 18 de octubre de 1752.

52 Vid. nota 6, ley VI, Tit. XX. Lib. VII de la *Novísima Recopilación*.

53 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Alberto de Suelbes, Intendente de la provincia de Ávila*, Ávila, 2 de enero de 1752.

54 No así el de la ciudad de Valladolid y de las poblaciones cabeza de corregimiento, que se hallaban a cargo, respectivamente, del Presidente de la Chancillería y de sus corregidores correspondientes.

55 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Manuel Francisco Pinel, Intendente de la provincia de Valladolid*, Valladolid, de agosto de 1751.

56 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *Diego Manuel Mesía, Corregidor de Murcia*, Murcia, 11 de agosto de 1751. Sobre el pósito murciano, vid. CREMADES GRINÁN, Carmen M^a: «Administración y arrendamiento en el pósito de la ciudad de Murcia (1701-1759)», en *Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia*; Cáceres, 1983, pp. 203-218, y CARO LÓPEZ, Ceferino: «Las oscilaciones del precio del trigo en una ciudad del Levante: el caso de Murcia, 1675-1800», en *Revista de Historia Económica* III (1985), pp. 247-264.

57 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Pedro de Rebollar, Intendente de la Provincia de Zamora*, enero de 1753.

Si bien la propia responsabilidad de los Intendentes en la política de regeneración de los pósitos aminora la fiabilidad de sus opiniones, forzosamente interesadas, el tono semejante con que se expresaron los padres de la Compañía y los preladados nos lleva a pensar que, en estos primeros momentos, la dedicación de la Superintendencia y la legislación de ella emanada, iba creando la convicción de que se estaba poniendo coto a los abusos más escandalosos, produciendo una cierta recuperación de los fondos existentes y, en consecuencia, generando un optimismo sobre la benéfica acción de los pósitos en los abastos. Los rectores de los Colegios de la Compañía en Granada y Málaga veían a sus respectivos pósitos últimamente bien administrados; el abad de Cardeña consideraba que el pósito de Burgos se gobernaba con «todo cuidado»; el obispo de Huesca no tenía reparo en reconocer que el pósito de la ciudad, único existente en la diócesis y destinado a prestar grano a los labradores, se hallaba al corriente en febrero de 1751; el rector del Colegio de Cuenca se hacía eco de los esfuerzos de los corregidores de Hinojosa, Valverde, Huete y San Clemente, por reintegrar a los respectivos pósitos lo que se les adeudaba; el obispo de Ciudad Rodrigo destacaba el esfuerzo que el Intendente llevaba a cabo para «su formación y restablecimiento»⁵⁸, mientras que el obispo de Guadix elogiaba la diligencia del corregidor en aplicar las órdenes de Campo del Villar, quien «no solamente ha reparado en la mayor parte los atrasos anteriores sino que también provee con acierto, para evitar y precaver los presentes y futuros»⁵⁹.

Sólo el jesuita Marcos Enríquez desde Badajoz y los obispos de Córdoba y Sevilla rebajaban ese optimismo generalizado con ciertos rasgos de escepticismo. Enríquez observaba las dificultades que encontraba el alcalde mayor de Badajoz en reintegrar al pósito las cantidades adeudadas, pese a encarcelar fiadores y ordenar la ejecución de los bienes propiedad de los deudores⁶⁰, lo que suponía iniciar largos procesos de eficacia dudosa por la insolvencia generalizada de la gran mayoría de aquéllos. Los preladados cordobés y sevillano advertían del peligro que podía suponer dejarse llevar por progresos sólo aparentes o momentáneos. Según el obispo cordobés, las investigaciones que los jueces estaban efectuando en las cuentas de los pósitos podían dar resultados engañosos, al enmascarar sus administradores las cuentas o reponer momentáneamente el trigo en el almacén del pósito: «ponen la cantidad que falta en los alhólfes de trigo prestado de algún particular, o con un agasajo»⁶¹; según el dictamen del arzobispo sevillano poco se conseguiría sin una reforma profunda de las ordenanzas que gobernaban los pósitos, el nombramiento de ministros celosos «que no necesitasen de tomar salarios», y que no fuera permitido hacer las pagas en dinero, sino en especie⁶². Sin ese baño de estricta moralidad, todo lo legislado en la materia quedaría convertido en papel mojado en breve plazo⁶³.

Si los obispos habían valorado críticamente la administración municipal de los pósitos, sus

58 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *El Obispo de Ciudad Rodrigo a S.M. el Rey*, Ciudad Rodrigo, 16 de octubre de 1751.

59 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *El Obispo de Guadix-Baza a S.M. el Rey*, Guadix, 19 de agosto de 1751.

60 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.037, *Marcos Enríquez de Navarra, S.I. a S.M. el Rey*, 24 de agosto de 1753.

61 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *El Arzobispo de Sevilla a S.M. el Rey*, Sevilla, 19 de junio de 1752.

62 El caso del Fiel del pósito de Cartagena es un buen exponente de la limitación moral que se debía exigir a un beneficio considerado excesivo. Según sus ordenanzas, el fiel del pósito cartagenero tenía asignados seis maravedís por cada arroba de harina. Al multiplicarse por tres la población de la ciudad como resultado de las obras del Arsenal y aumentar, consecuentemente, el salario, se consideró «demasiado crecido» el salario, exigiéndose la modificación de las ordenanzas; en A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, Cartagena, 1 de noviembre de 1752. Para el crecimiento demográfico de Cartagena véase TORRES SÁNCHEZ, Rafael: *Aproximación a las crisis demográficas en la periferia peninsular. La crisis en Cartagena durante la Edad Moderna*, Cartagena, 1990, especialmente pp. 50-63.

63 Vid. notas 33 y 61.

juicios sobre las Arcas de Misericordia eran, por lo común, muy favorables. Las Arcas cumplían, al igual que los pósitos, funciones asistenciales al otorgar crédito al pequeño campesino tanto en especie como en metálico⁶⁴, pero a diferencia de aquéllos su administración corría a cargo de instituciones eclesiásticas, habitualmente dependientes del propio obispado⁶⁵. El obispo de Córdoba, que tanta atención había puesto en señalar las carencias de los pósitos de su diócesis y en denunciar las corruptelas de que hacían gala sus administradores, despachaba todo comentario sobre las Arcas de Piedad con un escueto «y en cuanto a las Arcas de Piedad, o de limosnas, en los lugares en que las haia, supongo, se les debe dar su destino, porque no he oído quejas sobre cosa semejante»⁶⁶; el obispo de Pamplona consideraba el gobierno de las de su diócesis bien reglado, aunque era imprevisible que alguna vez sucediera alguna que otra quiebra; y el prelado de Jaca decía hallarse dedicado a la refundación —«ayudándome del mandato de V.R.M.»— de las más de treinta que existían en el siglo XVII y que desaparecieron en los últimos años de aquel siglo y primeras décadas del XVIII, al parecer con éxito: «al presente tengo ya la mayor parte reemplazados, y dentro de un año, según las medidas tomadas, lo estarán casi todos»⁶⁷. La única voz discordante era la del Maestre de la Orden de Santiago, quien encontraba a las Arcas de Misericordia afectadas de los mismos problemas atribuidos generalmente a los pósitos:

«Hay algunas en que se procede con pasión y sin guardar equidad; a unos se les facilitan las dotes, a otros de mejor derecho se les dificultan de modo que han gastado ya la maior parte en delicias cuando llegan a cobrar»⁶⁸.

III

La fiebre fundadora de pósitos y Arcas de Misericordia que afectó a Intendentes, corregidores e instituciones eclesiásticas en los años posteriores a 1751, y cuya temperatura se detecta en las respuestas de la encuesta, tuvo como resultado el incremento en 1.854 pósitos entre la fecha de la creación de la Superintendencia de Pósitos y 1773, año en el que Manuel Roda, en su condición de Secretario de Gracia y Justicia, remitió al Consejo de Castilla, una pormenorizada relación de los existentes en España⁶⁹. Es previsible que la mayor parte de estas fundaciones tuvieran lugar en los años inmediatamente posteriores a julio de 1752, pues en dicho mes

64 Sobre las Arcas de Misericordia, véase además del ya citado libro de José López Yepes sobre el *Monte de Piedad de Madrid*, el bien documentado trabajo de PALOP RAMOS, José Miguel: «Montes de Piedad en el siglo ilustrado valenciano», en *La Ilustración española*, Alicante, 1986, pp. 453-476.

65 En ocasiones el origen del Monte de Piedad había sido seglar, a iniciativa de los propios vecinos. En la Alpujarra granadina los repobladores fundaron algunos, formando hermandad para su administración, y destinando una pequeña porción de grano para gastos de culto. Pero el arzobispado granadino acabó por agregarlos a su jurisdicción, encargando su administración a los vicarios, curas y beneficiados de cada población. Según denunciaban los vecinos de Ujijar, «son gravísimos los perjuicios que de esto se siguen, porque además de repartirse los granos a los parientes y aliados de los eclesiásticos, salen a las cobranzas notarios de aquel Tribunal Eclesiástico con 21 rls. de salario, de suerte que aniquilan con costas a los labradores, sin más adelantamiento que utilizarse los ejecutores, y deteriorarse en culto», en A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, Granada, 18 de julio de 1752.

66 Vid. nota 34.

67 Vid. nota 32.

68 A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *Maestre Orden de Santiago*.

69 La relación se halla en el A.H.N.: *Consejos*, leg. 11.513, y fue utilizada y analizada por ANES, Gonzalo en «Los pósitos en la España...» y, en lo referente a Valencia, por PALOP, José Miguel: «Montes de Piedad en el siglo ilustrado...».

Campo del Villar ordenó a Intendentes y corregidores el establecimiento de pósitos donde no los hubiere. De hecho, la mayor parte de los pósitos de nueva planta surgidos con posterioridad a 1751 (un 54,7%) lo habían sido en territorio de la antigua corona de Aragón, cuyo modelo agrario era muy distinto al de las grandes llanuras cerealeras de la submeseta norte, o del menos evolucionado de Andalucía o Extremadura⁷⁰. Cataluña y Valencia no poseían tradición en este tipo de instituciones, tanto por su déficit cerealístico como por utilizar tradicionalmente el mecanismo de la importación de grano ultramarino para paliar los efectos de las crisis de subsistencia⁷¹, y ya el Intendente Contamina afirmaba en 1751 «que por lo general en Cataluña se carece del importante beneficio de pósitos de granos»⁷².

Los casos conocidos de los pósitos de Alicante⁷³ y Oliva son, probablemente, paradigmáticos de la voluntad creadora de pósitos por corregidores celosos de aplicar mecánicamente las órdenes recibidas de la Superintendencia, sin considerar las peculiaridades de la zona. La erección delósito alicantino data de 1752 por voluntad expresa de su corregidor marqués de Alós, y la trayectoria de la institución fue una ininterrumpida sucesión de conflictos con los consumidores, a los que con frecuencia se les obligaba a comprar el grano almacenado a un precio superior al corriente ante la facilidad con que éste se estropeaba por causa del calor y la humedad. En 1771, la ciudad, temerosa de una próxima declaración de guerra con Inglaterra, adquirió para elósito 594 cahíces de trigo a 11 libras el cahíz, pero el conflicto armado no se produjo, y sí una gran afluencia de buques con grano, lo que situó el precio del trigo en el

70 Sobre esta caracterización de tres Españas agrarias diferenciadas, véase el trabajo de PÉREZ GARCÍA, José Manuel: «La agricultura española en el siglo XVIII: de las visiones generales a los modelos regionales», en *La economía de la Ilustración*, Murcia, 1988, pp. 13-46.

71 Para el contraste entre la periferia y la España interior, ANES, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1990, pp. 210-215; el caso valenciano en PALOP, José Miguel: *Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencia en Valencia (siglo XVIII)*, Madrid, 1977, pp. 29-35; para Cataluña, VILAR, Pierre: *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, vol. III, pp. 341-342, y GARRABOU, Ramón: «Sobre la formació del mercat català en el segle XVIII. Una primera aproximació a base dels preus dels grans a Tàrraga (1732-1811)», en *Recerques* 1 (1970), pp. 83-121; el caso aragonés en PÉREZ SARRIÓN, Guillermo: «Comercio y comercialización de granos en Aragón en el siglo XVIII: una panorámica general», en *III Jornadas sobre el estado actual de los Estudios sobre Aragón*, Zaragoza, 1981, pp. 1.013-1.021.

72 En su informe sobre la administración de los pósitos, José Contamina comentaba la situación de los de Barcelona, Villafranca, Tortosa, Ulldecona, Flix, Olot, y Seo de Urgell. Ninguno, salvo el de Villafranca, funcionaba comoósito en sentido estricto: el de Tortosa era Monte de Piedad, en decadencia desde la Guerra de Sucesión; en Ulldecona funcionaba una manda pía, administrada por el cura y los regidores, para subvenir a los cosecheros en la siembra; el Monte de Piedad de Flix había desaparecido en 1741, y los de Olot y Seo de Urgel eran, más que pósitos, obras pías. La situación del de Barcelona era descrita por Contamina del siguiente modo: «En la dotación del Ayuntamiento de Barcelona está prevenido que del beneficio y lucros de la Administración de Carnes, después de satisfechos los gastos de ella, y suministrar la limosna de la carne de los Hospitales y conventos de Capuchinos y Arrepentidas, se aplique lo que quedare al establecimiento de un Pósito de granos para el común abasto de la ciudad. Consecuente a esta Real Orden se formó el Pósito el año de 1724 en cantidad de 32.668 cuarteras de trigo, pero habiéndose valido de ellas el Ayuntamiento vendiéndolas para sus gastos precisos de dotación, el público carece hoy de este beneficio, y no trata el Ayuntamiento de su reemplazo, ni puede hacerlo si no se le reintegra de los alcances que tiene contra la testamentaría del anterior reinado. Contemplo que, sin embargo de las equitativas reglas dadas para ir extinguiendo las deudas de aquel tiempo, le será difícil al Ayuntamiento aclarar su crédito y lograr su cobro en muchos años, y en esta consideración y en la de ser importantísimo que elósito se vaya restableciendo, no hallo para su consecución otro medio más oportuno que el de que se mande que siguiendo la disposición de la dotación se aplique precisamente el reliqueo de las carnes a este tan útil fin sin que se invierta en otros por ningún motivo». A.G.S.: *Gracia y Justicia*, leg. 1.036, *José de Contamina, Intendente de Cataluña, a S.M.*, Barcelona, 11 de diciembre de 1751.

73 GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: *Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen*, Alicante, 1981, pp. 296-307.

mercado a 14 sueldos la arroba, cuatro menos del que costó el situado en el pósito, que hubo de repartirse entre labradores, hacendados y eclesiásticos cuando las altas temperaturas del verano alicantino comenzaron a causar estragos en el grano almacenado en el pósito, produciéndose un cruce de acusaciones entre el prelado José Tormo y las autoridades locales, cuando los eclesiásticos se negaron a aceptar el repartimiento⁷⁴. En Oliva, Gregorio Mayans lo calificaba de «superfluo», y dirigió escritos en 1753 a Campo del Villar para que se reconsiderase la erección de un pósito en su villa natal al juzgar que «ni se pudiera mantener el trigo por la calor i la humedad, ni sería fácil su distribución en la renovación, i por último sería más dañoso que la mayor hambre»⁷⁵.

No parece que el optimismo generalizado, con muy contadas voces discrepantes o escépticas, que acompañó la creación de la Superintendencia tuviera larga vida. Entre febrero y abril de 1766 fueron 54 los pósitos que solicitaron a Manuel de Roda la aminoración de precios por haber adquirido trigo por importes excesivos⁷⁶. Las veintitrés órdenes generales reiteradas por la Superintendencia desde su creación hasta 1788, previniendo modos de lograr la reintegración a los pósitos, indican que el problema de los reintegros pendía como un mal endémico sobre la institución, y los escasos trabajos que poseemos sobre la incidencia de la reforma de 1751, vienen a demostrar que su incidencia fue escasa.

En las respuestas que José Contamina hizo en diciembre de 1761 a idénticas preguntas que las formuladas diez años antes⁷⁷, el Intendente de Cataluña daba fe, sin ambages, del fracaso de la política revalorizadora de los pósitos: «Que su fomento está al cuidado del marqués del Campo del Villar, Secretario de Gracia y Justicia, y que sus disposiciones han producido *poco efecto* en Cataluña...», allí, precisamente, donde el número de pósitos había pasado de 12 en 1751 a 213 en 1773, el crecimiento más espectacular, con mucho, de todos los reinos y provincias de España según los datos de la Contaduría de la Superintendencia recogidos por Anes. El estudio comparado de los repartimientos efectuados por el pósito de Villarrobledo⁷⁸ en 1747 y 1753 muestra la modesta dimensión del cambio: mientras que en el repartimiento de 1747 correspondió a los pequeños propietarios un 0,8% de lo repartido, frente al 13,3% a los medianos propietarios, y el 85,6% a los propietarios medio-altos y grandes propietarios, en 1753 los porcentajes fueron del 10%, 28% y 61% respectivamente. Los fraudes y la mala administración no cesaron, y en 1761 fueron encontrados en sus cuentas importantes descubiertos.

Todo apunta, pues, a que la política revalorizadora de los pósitos iniciada por Ensenada en 1751, tuvo un alcance menor que la que habitualmente se le concede, y que se ha basado exclusivamente en la simple comparación del número de pósitos existentes en 1751 y 1773. Creemos que fue sólo en los años inmediatamente posteriores a la creación de la Superintendencia,

y en el clima de exaltación reformista alentado por Ensenada, cuando se crearon un gran número de pósitos allí donde no existía ni tradición ni adecuación para que se afianzaran como agentes operativos de la política agraria y como elementos preventivos de las carestías. Pero el incremento de la red de crédito agrícola que supuso la creación de más de 1.800 pósitos no tuvo, pese a lo llamativo de la cifra, efectos notables en la mejora de las condiciones en las que se desenvolvían los labradores, o en el abasto de los consumidores. Los pósitos se hallaban estrechamente vinculados a los circuitos de la economía natural, y su supervivencia pendía del control que pudieran lograr de los excedentes comercializables y de unas finanzas saneadas, amén de un soportable índice de malversación por sus administradores. Sin embargo, el propio carácter benéfico que se le otorgaba, y que le impedía «moralmente» obtener beneficios económicos con su actividad, estrechaba de tal modo su operatividad que los hacían poco viables a poco de su erección, estando lejos de ser el lenitivo que pretendieron, con cierta ingenua propensión al optimismo, los hombres del reinado de Fernando VI.

74 A.G.S.: Gracia y Justicia, leg. 980, José, Obispo de Orihuela a Manuel de Roda, Monforte, 12 de agosto de 1771.

75 Gregorio Mayans a Diego de Arredondo, 10 de noviembre de 1753, en MAYANS Y SISCAR, Gregorio: *Epistolario*, vol. V: *Escritos económicos*, Valencia, 1976, p. 16.

76 A.G.S.: Gracia y Justicia, leg. 980, Razón de los pueblos que han hecho representación el presente año de 1766 al Sr. D. Manuel de Roda.

77 El informe de Contamina de 1761 fue publicado por ESCARTÍN, Eduardo: «Aspectos de la administración provincial española bajo el Marqués de Squilace. La respuesta del Intendente Contamina sobre la Provincia de Cataluña», en *Historia Social de la Administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, pp. 269-287.

78 MORENO NIEVES, José Antonio: «Pósitos píos y pósito real en Villarrobledo en el siglo XVIII: beneficencia y crédito agrícola», en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Talavera, 1988, pp. 217-223.